



ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ

“SERVICIO, AMOR Y RESPONSABILIDAD”

Afiliado a:
CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMERAS (C. I. E.)

FEDERACIÓN PANAMERICANA DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA (FEPPEN)

GRUPO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE CENTRO AMÉRICA Y DEL CARIBE (GPECC)

Resolución N° 1 del 20 de octubre de 2025. ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ (ANEP) Reunión de Junta Directiva #19

CAPITULOS La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP)

CONSIDERANDO:

Bocas del Toro

Coclé

Colón

Chiriquí

Darién

Azuero

Panamá Oeste

Veraguas

Guna Yala

Que la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP), se fundó el 20 de agosto de 2025 y desde sus inicios, se tuvo la visión de contar con un Código de Ética que orientara la actuación profesional de las enfermeras, y establezca las bases legales que rigen nuestra profesión;

Que en nuestro decurso histórico llevamos cuatro (4) ediciones de nuestro Código de Ética, hoy día Código Deontológico, en los años 1957, 1985, 1995 y 2005, producto de las actualizaciones realizadas conforme a las modificaciones del Estatuto y Reglamento, que se han distribuido y divulgado, pero no han sido publicadas en la Gaceta Oficial;

Que para Enfermería, la ética es importante porque como profesionales debemos reconocer problemas de salud, tomar decisiones informadas y emitir juicios basados en valores y principios éticos, respetando las leyes que nos fundamentan;

Que la Asamblea General de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP) aprobó en abril del año 2005, el Código Deontológico como marco de referencia para la toma de decisiones, promoviendo la confianza del paciente y la integridad profesional y cuyas disposiciones han sido implementadas desde su aprobación;

Que la Junta Directiva en cumplimiento de sus atribuciones y en consonancia con la necesidad de oficializar el Código Deontológico, como marco ético y legal de referencia, para garantizar el cuidado de calidad, la protección del paciente, familia y comunidad, la relación con sus compañeros y con otras disciplinas y la seguridad del ejercicio e integridad profesional,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir al Ministerio de Salud el contenido del Código Deontológico aprobado por la Asamblea General de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (ANEP) en abril de año 2005 y solicitar se realicen las gestiones pertinentes para que se publique este documento en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO: Informar a todas (os) los miembros los trámites realizados, en la próxima Asamblea General.

CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

F. Ríos

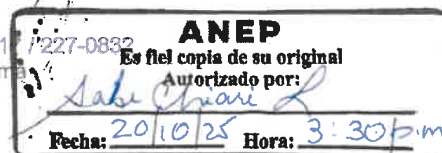
Felipe De J. Ríos M.
Presidente



Sabi Chiari Lombardo

Sabi Chiari Lombardo
Secretaria

Ave. Justo Arosemena, Calle 38 Este. Teléfonos: 225-4711 / 227-0832
Apartado 0816-01515 Panamá Rep. de Panamá
E-mail: anep_pty@anep.org.pa
admin@anep.org.pa
Web site: www.anep.org.pa



ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ



CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA ENFERMERAS DE PANAMÁ

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras, de la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería, y del Grupo Centroamericano y del Caribe.

Panamá, Abril de 2005

**JURAMENTO PARA ENFERMERAS
FLORENCE NIGHTINGALE**

Juro solemnemente ante Dios y en presencia de esta
asamblea llevar una vida digna y ejercer mi profesión
honradamente.

Me abstendré de todo cuanto sea nocivo o dañino y no
tomaré ni suministraré cualquier sustancia o producto
que sea perjudicial para la salud.

Haré todo lo que esté a mi alcance para elevar el nivel
de la enfermería y consideraré como confidencial toda
información que me sea revelada en el ejercicio de mi
profesión, así como todos los asuntos familiares en mis
pacientes.

Con lealtad procuraré auxiliar al facultativo en su obra y
me dedicaré al bienestar de todos los que estén
encomendados a mi cuidado.

*El juramento Florence Nightingale fue redactado por una
comisión especialmente nombrada por el Colegio Farrand del
Hospital Harper, de Detroit, en el año 1893. Se decidió darle
este nombre porque il simboliza la enfermera ideal"*

*Citado en el Editorial de la American Journal of Nursing 11
(10) 777, julio, EEUU*



**JUNTA DIRECTIVA
PERIODO: 2004-2006**

PRESIDENTA: LCDA. ESMERALDA BUCHANAN DE BRANFORD
1 VICE PRESIDENTA: LCDA. ANNETTE CRAIG.
2. VICEPRESIDENTE: LCDO. VICTOR PHILLIPS
SECRETARIA: LCDA. ELSIE DE RODRÍGUEZ
SUB-SECRETARIA: LCDA. XENIA PRYCE DE SEIXAS
TESORERA: LCDA ANA DE SERRANO
SUB-TESORERA: LCDA. VIDELIA VILLARREAL
IRA. VOCAL: LCDA. ANGELA BELLIZI
2DA. VOCAL: LCDA. RUTH ALEXANDER

**TRIBUNAL DE HONOR
PERIODO: 2004-2006**

PRESIDENTA: LCDA. ADELA SUAREZ DE AYARZA
VICEPRESIDENTE: LCDO. FRANCISCO JAVIER MORALES
SECRETARIA: LCDA. CARMEN LANGE
SUB-SECRETARIA: LCDA. DINORAH RODRÍGUEZ
1° VOCAL: LCDA. MARGARITA DE MUÑOZ
2° VOCAL: LCDA. MARIA PALMA
3° VOCAL: LCDA. OBDULIA CASTRO

ASESORA DEL TRIBUNAL DE HONOR:

LCDA. BERTA DE ESTRIBÌ



MENSAJE

La Junta Directiva 2004-2006, presenta a todas/os socias/os de ANEP, este documento, en donde se publica conjuntamente el Código Deontológico para las/os Enfermeras/as de Panamá y la Reglamentación del Tribunal de Honor.

El ejercicio y práctica de la profesión de Enfermería se enmarca y ejecuta basados en principios y valores éticos morales, los cuales deben converger como elementos primordiales en la relación Enfermera/o, Paciente, Cliente, Colegas y Compañeros, al Servicio de la Comunidad.

Los estamentos de Docencia, Servicio y Gremio son parte del proceso formador y gremial del Profesional de Enfermería en los aspectos éticos.

Agradecemos a las comisiones especiales, asesoras, agremiadas y demás personas que de una manera u otra han dedicado su tiempo, experiencia, conocimientos y colaboración desinteresada permitiendo la revisión y actualización de esta documentación, el cual deberá servir de Guía y Orientación al Profesional de Enfermería en su conducta y comportamiento diario.

LIC. ESMERALDA BUCHANAN DE BRANFORD
PRESIDENTA
2004-2006



**Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá
Código Deontológico Para Enfermeras(os)**

Introducción

Antecedentes del Código Deontológico Enfermería de Panamá

Código Deontológico del CIE para la Profesión de Enfermería.

TITULO I

De los Principios y Valores

Capítulo I: Declaración de Principios y Valores

TITULO II

De los Elementos principales del Código Deontológico y su aplicación.

Capítulo II: La Enfermera y su relación con el paciente, las personas, la familia y la comunidad.

Capítulo III: La Enfermera en el ejercicio de la profesión.

Capítulo IV: La Enfermera y su relación con los colegas y otras disciplinas.

Capítulo V: La Enfermera y su relación con su asociación.

Capítulo VI: Definición de Términos relacionados a los principios y valores.

TITULO III

De los procesos que se siguen para regular la aplicación de medidas disciplinarias.

Capítulo VII: Causales y Transgresiones

Capítulo VIII: Procedimientos

Capítulo IX: Prescripción

Capítulo X: Sanciones.

Capítulo XI: Recursos

Capítulo XII: Definición de términos de los procesos que se siguen para regular la aplicación de medidas disciplinarias

Bibliografía

ANEXOS

Nº. 1 Procedimientos para Acoger las Denuncias

Nº. 2 Formulario de denuncias e Instructivo



INTRODUCCIÓN

La Enfermería de hoy, nos lleva a propiciar una corriente de análisis crítico, a reflexionar sobre nuestra actuación en la asistencia directa, a valorar los problemas y dilemas éticos de la práctica, sus causas y repercusiones, para ayudarnos a asumir los desafíos y compromisos profesionales con conocimientos científicos, sensibilidad y calidad humana.

El fundamento en que basamos el cambio del Código de Ética por el Código Deontológico, consiste en que el mismo, formula ante todo los deberes y obligaciones de la enfermera, aquello que hay que exigirle en el desempeño de sus funciones. Lo aconsejable es que estén escritas, normadas y recogidas en un código deontológico, para salvaguardar y garantizar unos mínimos obligatorios para todos y que sea aprobado por el colectivo profesional; quienes incumplan pueden ser objeto de denuncia y recriminación por parte del mismo colectivo, que se dota no sólo de un código sino del correspondiente Tribunal de Honor.

El presente documento consta de tres títulos, los cuales se dividen en capítulos. El Título 1, se refiere a la declaración de los principios y valores de la enfermera.

El Título II, hace referencia en sus capítulos a los elementos del Código Deontológico y su aplicación, considerando a la enfermera y su relación con el paciente, las personas, la familia y la comunidad; la enfermera en el ejercicio de la profesión; la enfermera y su relación con los colegas y otras disciplinas; la enfermera y su relación con su asociación y se definen algunos términos relacionados con los principios y valores que debe mantener la enfermera.

El Título III, señala los pasos que se siguen para la aplicación de medidas disciplinarias, causales y transgresiones, procedimientos, prescripción, sanciones, recursos y se incluye la definición de términos de todo este proceso.

Consideramos que el Código Deontológico de las Enfermeras de Panamá, contribuye a la consolidación de nuestra profesión, a la imagen que proyectamos ante la sociedad, al reconocimiento de las capacidades técnicas, éticas, humanísticas y espirituales, reforzando una vez más que el servicio que prestan las Enfermeras, no puede ser prestado por cualquiera; ya que se requieren conocimientos, habilidades, competencias, responsabilidades, principios y valores específicos.



Antecedentes del Código Deontológico en Panamá

Los aspectos éticos y morales se encuentran implícitos en el Juramento de Florence Nightingale, del año 1893, el cual simboliza a la enfermera ideal.

La enfermería en Panamá se inició como profesión organizada en 1904, con la llegada de la enfermera Eugenie Hibbard, quien se integra al régimen administrativo militar que se ocupó de la organización sanitaria del istmo.

El 14 de diciembre de 1908, se crea la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás y dentro de su curso de formación se incluyó la materia de ética, para reforzar la formación integral del estudiante. Las egresadas de esta escuela, fundaron el 19 de marzo de 1925 la Sociedad de Enfermeras de Panamá; preocupándose por los aspectos éticos y morales, especialmente lo relacionado a las normas de conducta y al papel de la enfermera en la sociedad, para proyectar a través de su actuación el debido respeto, reconocimiento y aceptación.

En 1934, durante la presidencia de la Señorita Eudocia Alicia Cataño, surgió la inquietud de que la enfermera Panameña debía contar con un Código de Ética que rigiera la actuación de la enfermera.

En 1957, la ANEP adopta el Código de Ética del CIE, durante el II Congreso Nacional de Enfermeras.

En 1973, durante la reunión del Consejo Regional de Enfermeras (CRN) en México, se revisó el Código de Ética del CIE, acogiendo la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá todas las modificaciones.

En 1985, se elabora el primer Código de Ética de las Enfermeras de Panamá; pero no es hasta el 4 de mayo de 1991, que, en Asamblea Extraordinaria, se aprueba el Código de Ética de la Enfermera Panameña.

El 7 de febrero de 1992, en Asamblea Ordinaria de la ANEP, se eligen los primeros miembros del Tribunal de Honor; conformado por las enfermeras: Rebeca Iglesias, Argelis Bullen, Amarelis Quintero, Elvia de Guillén y Celsa García; quienes acogieron de inmediato la tarea de elaborar el Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

En 1995, siendo el Tribunal de Honor presidido por la Licenciada Eugenia de Campbell, se presenta la nueva edición del Código de Ética, incluyendo en el mismo, el Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

Durante el período 2002-2004, siguiendo los lineamientos del CIE, los miembros del Tribunal de Honor, presidido por la Lcda. Joycelin Fisher, inician un proceso de adecuación, reemplazando en forma gradual, el concepto de ética por el de deontología.

Por tal motivo, en la revisión y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, en abril del 2004, en el Capítulo V relacionado al Tribunal de Honor, se introduce la denominación del Código Deontológico, reemplazándose de esta manera el Código de Ética.



**TITULO I
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES**

**CAPITULO I
DECLARACION DE PRINCIPIOS Y VALORES**

El profesional de enfermería entiende, que por el hecho de serlo, adquiere un compromiso ético con el paciente. Compromiso mediante el cual adquiere la responsabilidad de protegerlo, buscar su bien, defender sus derechos, ser veraz y actuar de acuerdo con su sentido de las obligaciones frente al propio paciente, familia, comunidad y compañeros de trabajo.

El propósito primario de la enfermería, es prestar a la familia y la comunidad, sin restricción derivada de características personales como nacionalidad, sexo, color, raza, cultura, religión e ideología, posición política, social, económica y de limitaciones propias de la enfermedad, una atención integral de salud de la más alta calidad posible.

La enfermera tiene responsabilidades fundamentales en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, restauración de la salud, alivio del sufrimiento, rehabilitación e integración social del paciente; en las áreas de atención, docencia, administración e investigación en enfermería, en una sociedad cambiante y con nuevas tendencias.

La naturaleza e identidad de la enfermería requieren que la enfermera reconozca y respete la dignidad intrínseca y de los derechos de la persona humana, sobre todo el derecho a la vida y la salud.

Enfermería es una profesión eminentemente social, de relación y coordinación de la enfermera con el paciente y su familia, con los otros profesionales de la salud y con la sociedad, lo cual demanda mantener buenas relaciones interpersonales, habilidades para la comunicación y sentido humano.

El cumplimiento de las normas profesionales y morales establecidas requieren por parte de la enfermera: competencia, habilidad, destrezas, gran sentido de responsabilidad, compromiso humanizado, aplicación inteligente y racional de conocimiento, principios, conceptos, técnicas y una conciencia moral solidaria bien formada.



TITULO II
DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DEL CÓDIGO DEONTOLOGICO Y SU
APLICACIÓN

CAPITULO II
LA ENFERMERA Y SU RELACION CON EL PACIENTE, LA FAMILIA Y LA
COMUNIDAD

- A. Tiene la responsabilidad primordial de proteger y acrecentar el bienestar y la dignidad de las personas a su cuidado.
- B. Debe reconocer que todo individuo tiene la capacidad para hacerle frente a sus necesidades y problemas de salud de una manera muy personal. En la atención que brinde al paciente y su familia les ayudara a mantener, adquirir y desarrollar autonomía personal, autorespeto y autodeterminación, guiándose por sus criterios profesionales.
- C. El secreto profesional es un derecho del paciente y tiene implicaciones éticas como legales. A la enfermera individualmente o como miembro del equipo profesional le cabe la responsabilidad en el resguardo de este derecho. Protegerá el derecho de la privacidad de cada persona y será discreta en sus manifestaciones, de manera que ni siquiera indirectamente revele lo que haya confiado.
- D. Reconocerá y respetará los derechos del enfermo, deberá contemplarlo en sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, religiosas e ideológicas y protegerá la integridad física y moral de todas las personas a quienes brinde sus cuidados. Reconocerá el derecho que tiene el individuo sano o enfermo para decidir si acepta, rechaza o pone término a la atención de salud.
- E. Protegerá al paciente, familia y comunidad, cuando su salud y seguridad se vean amenazadas por prácticas deshonestas, incompetentes, ilegales o contrarias a la ética.
- F. Antepondrá el cuidado y bienestar de las personas que atiende a cualquier conveniencia o interés personal.
- G. Respetará el concepto que el paciente tenga de la vida y la muerte según su religión e ideología.
- H. Respetará la vida humana en todas sus fases, desde la concepción, hasta la muerte y mantendrá la atención de enfermería hasta el restablecimiento o deceso del paciente.
- I. La atención de enfermería y la calidad de ella no puede estar limitada por actitudes personales o prejuicios. No obstante, si la naturaleza del problema de salud y el procedimiento a utilizar para resolverlo, están en conflicto con las convicciones religiosas o éticas, se deberá informar oportunamente a un jerárquico, para asegurar la atención del paciente.



- J. Brindará sus cuidados sin distinciones de sexo, credo, etnia, posición política, socioeconómica o naturaleza de la dolencia, contribuirá a conservar la vida, fomentar la salud y procurará el alivio al sufrimiento de las personas.
- K. En fase, terminal, considerará a los familiares y/o personas significativas, como parte integral en la atención del paciente. Les proporcionará el sostén que estos necesitan para afrontar la muerte de un ser querido.
- L. Facilitará al máximo la comunicación constante del paciente y su familia con el equipo de salud, para obtener así su participación en las decisiones que le afecten.
- M. Informará u orientará al paciente y su familia sobre los cuidados tratamientos que se planeen durante el proceso de atención, limitándose a lo que es de su competencia.
- N. Durante el desempeño de sus funciones de enseñanza al paciente, familia y comunidad, no promoverá productos comerciales y servicios específicos que sólo deben ser elegidos por el interesado.
- O. Aun en conflictos laborales circunstancias especiales o de desastre, será responsable de dar la debida cobertura de atención a la comunidad.
- P. Respetará los usos y costumbres de los grupos y/o comunidades con las que trabaja, siempre que estas no atenten contra la vida.



CAPITULO III
LA ENFERMERA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION Y LOS ESTUDIANTES DE
ENFERMERÍA

- A. Durante su horario de trabajo se dedicará a la atención de los pacientes y no a actividades ajenas a esta función.
- B. La enfermera tiene responsabilidad legal por las acciones o criterios que se apliquen en la atención y que este bajo su control.
- C. La enfermera es responsable de la atención total de enfermería; por esto al delegar actividades al personal colaborador se responsabilizará de supervisar estas acciones.
- D. La enfermera debe actuar sin discriminación en cuanto a las instituciones de salud, ya sea por naturaleza o por su ubicación geográfica, naturaleza de la atención que prestan para cubrir las necesidades de salud de la población.
- E. Conocerá y utilizará los recursos humanos y materiales existentes en la comunidad dentro de su capacidad, con el fin de coordinar acciones tendientes a promover la salud, prevenir la enfermedad, restaurar la salud y aliviar el sufrimiento.
- F. Mantendrá en todo momento una conducta moral, respetando las normas de ética profesional que eleven y dignifiquen el ejercicio de la profesión.
- G. La enfermera debe proteger y mantener reserva de cualquier información de carácter confidencial que conozca en el curso de su quehacer, sea directa o indirectamente.
- H. En los casos que se necesite compartir alguna información con los demás miembros del equipo de salud, deberá considerar solo lo que realmente interesa conocerse.
- I. Reconocerá los errores que cometa en el ejercicio de la profesión y tendrá la obligación de utilizar los recursos a su alcance para evitarlos o subsanarlos.
- J. Al ejercer sus labores evitara participar directa o indirectamente en promociones o ventas de productos con propósitos lucrativos.
- K. Tiene el derecho de ser remunerada justa y dignamente de acuerdo a su calificación profesional y la responsabilidad del cargo que ejerce. En ningún caso debe recibir sobre gratificación económica por parte de los pacientes para compensar deficiencias salariales o servicios prestados.
- L. Tiene la responsabilidad de mantenerse actualizada con los conocimientos científicos, habilidades técnicas, principios y valores que le permitan asumir sus responsabilidades profesionales con calidad y calidez.
- M. Asumirá la responsabilidad personal de mantener y promover su progreso profesional, incorporando nuevas técnicas y conocimientos del avance científico.



Asegurara así óptima calidad de los cuidados de enfermería que ayudaran a la evolución de la profesión.

- N. Tiene obligación de conocer y cumplir la legislación relacionada a la salud, así como la política y el reglamento de la institución que la emplea.
- O. Debe compartir responsabilidades en la formación de los estudiantes de enfermería y afines, en la docencia de la salud y preocuparse por la buena calidad de la enseñanza que imparta.
- P. La relación médico-enfermera exige una estrecha colaboración. La enfermera debe cumplir las indicaciones médicas con juicio crítico y si existen razones para creer que hay un error debe informar al médico tratante y comunicar cualquier urgencia o cambio que observe y requiere atención médica.
- Q. En caso de dudas sobre una indicación médica debe esclarecerla antes de ejecutarla.
- R. Se abstendrá de ordenar, omitir, recetar tratamientos médicos o utilizar equipos defectuosos que puedan producir una reacción nociva para la recuperación satisfactoria del paciente.
- S. La enfermera tomara la acción que corresponda si por incompetencia, falta de ética o práctica ilegal se perjudica al paciente o familiar. Cualquier situación que atente contra la seguridad física y moral del paciente debe comunicarlo, utilizando los canales indicados: superior jerárquico, organización Profesional (Tribunal de Honor) y Justicia Ordinaria, previa consulta Legal.
- T. Cuando ocupe un cargo administrativo actuará en forma justa y honesta de modo que adquiera autoridad moral e infunda respeto y confianza al personal.
- U. Respetará las líneas jerárquicas establecidas para la tramitación de asuntos administrativos.
- V. Al evaluar al personal bajo supervisión, lo hará con objetividad y sin represalias, preocupándose más bien de su progreso y desarrollo personal y profesional.
- W. Cuando tenga que utilizar los medios de comunicación para informar al público sobre la profesión, solicitara información de fuentes fidedignas.
- X. En el ejercicio de sus funciones usara el uniforme conforme a la Reglamentación establecida por el Comité Nacional de Enfermería.
- Y. Restringirá el uso del uniforme en actividades ajenas a la profesión, como lo son de tipo político partidista, comercial, de explotación o similares. Por ello, debe abstenerse de usar el uniforme para estos fines, pero no la restringe de participar expresarse como ciudadana.



CAPITULO IV
LA ENFERMERA Y SU RELACIÓN CON LAS COLEGAS Y OTRAS DISCIPLINAS

- A. Mantendrá relaciones armoniosas dentro de un clima humano, de confianza y respeto mutuo e intercambiará información, conocimientos y experiencias con sus colegas y miembros de otras disciplinas, de tal manera que se aseguren servicios de salud de buena calidad.
- B. Se relacionará con sus colegas teniendo como base el respeto mutuo; tomando en cuenta los derechos, las opiniones, las ideas, el credo y las costumbres de los mismos.
- C. Evitará todo acto o práctica que atienda a desacreditar el honor y la dignidad de sus colegas.
- D. Evitará expresiones, críticas o especulaciones que puedan lesionar falsa o maliciosamente la reputación de sus colegas.
- E. Se reservará toda la información de índole personal que su colega le haya confiado; respetará el derecho que ésta tiene a su privacidad. Cada colega procurará que su conducta no afecte la confianza e integridad que la profesión se ha ganado en la comunidad.
- F. Cooperará con sus colegas cuando estos o cualquier familiar necesite de sus cuidados y atención.
- G. En ningún caso debe competir con sus colegas percibiendo honorarios menores a las tarifas establecidas por la profesión.
- H. Colaborará con las actividades que realicen los profesionales de disciplinas afines, siempre que estén redunden en beneficio del paciente, familia y comunidad.
- I. Ante la actuación impropia, deshonesto, contrarias a la ética o errores de una colega o miembro del equipo de salud, tomará las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar de cliente, lo pondrá en evidencia ante la persona responsable del acto y si es necesario ante la jefa inmediata.
- J. Solicitará a disciplinas afines y otros organismos, la colaboración necesaria e integrará conocimientos y recursos que aseguren el público servicios de salud seguros y libre de riesgos.
- K. Respetará la autonomía de los gremios profesionales afines, así como también la delimitación de funciones de los mismos.

CAPITULO V
LA ENFERMERA Y SU RELACION CON SU ASOCIACIÓN



- A. Participará, con dignidad profesional, constructiva y eficazmente, en todas las acciones que el gremio despliegue para establecer y mantener los principios y objetivos de la profesión.
- B. Actuará dentro de un clima humano, con honestidad, decencia, confianza y respeto mutuo, aplicando valores morales que contribuyan al bienestar de todos los asociados y a mantener la integridad de la profesión.
- C. Velará por el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, del Código Deontológico y de las Leyes que se Reglamentan en beneficio de los asociados y de la profesión.
- D. Al aceptar la solicitud que le haga los socios para ser nominados en cualquier cargo de la Junta Directiva y Tribunal de Honor, tendrá presente que es un acto de honor, confianza, responsabilidad y servicio, que requiere compromiso entre el candidato y los electores.
- E. Cuando sea necesario ofrecer alguna información de carácter público sobre la asociación, deberá documentarse con fuentes auténticas y solicitar autorización del gremio.
- F. Debe desempeñarse con diligencia y honestidad en la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comisiones de Trabajo que la Asociación le designe o encomiende.
- G. Participará, colaborará y apoyará las actividades culturales, educativas, sociales y cualquier otro aspecto de interés, que se acuerden en el seno de las asambleas para beneficio de sus miembros, que tiendan a enaltecer la profesión.
- H. Colaborará con su gremio cuando le soliciten trabajos profesionales en los que necesiten su participación y apoyo.
- I. Acatará toda decisión que sea aprobada por la asamblea, procurando la debida divulgación y promoción a los miembros, utilizando el procedimiento administrativo de la comunicación existente en la ANEP, dentro del marco legal y ético.
- J. Defenderá el secreto profesional y a los colegas que se vean perjudicados por el cumplimiento de este deber.
- K. Informará a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Enfermeras, sobre cualquier violación al presente Código Deontológico.
- L. Se abstendrá de participar en la promoción de productos comerciales, servicios o actividades políticas, que puedan ser interpretados como opinión de la organización profesional.

CAPITULO VI DEFINICIÓN DE TÉRMINOS RELACIONADOS LOS PRINCIPIOS Y VALORES

La esencia de la enfermería consiste en prestar cuidados, por lo que, los principios y valores deben estar dirigido hacia la:



- **Autonomía:**
El principio de autonomía significa respetar a las personas como individuos libres y tener en cuenta sus decisiones, valores y convicciones personales. La persona responsable del cuidado, tiene el derecho y deber de actuar por propia determinación, bajo las normas, principios y valores establecidos por el colectivo profesional
- **Beneficencia-No Maleficencia:**
Se entiende como la obligación de hacer el bien y evitar el mal. Se rige por dos componentes:
No hacer daño uno mismo, actuando en beneficio del usuario.
Proteger del daño, evitar que el paciente sufra daños como consecuencia del quehacer conjunto de otros colegas o profesionales. Se rige por deberes universales: hacer o promover el bien, no infringir daño a nadie. Lo anterior requiere realizar un balance riesgos-beneficios buscando el mayor bien para la totalidad, sea en la aplicación individual o social.
- **Bioética:**
Es el estudio sistemático en la perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria, de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, examinadas a la luz de los valores y de los principios morales, para el respeto y la promoción de la persona, de los seres vivos y del medio ambiente.
- **Calidad**
Orienta el cuidado de enfermería para prestar una ayuda eficiente y efectiva a la persona, familia y comunidad, fundamentada en los valores y estándares técnicos-científicos, sociales, humanos y éticos. La calidad se refleja en la satisfacción de la persona usuaria del servicio de enfermería y de salud, así como en la satisfacción del personal de enfermería que presta dicho servicio.
- **Confiabilidad:**
Significa que el profesional se hace merecedor de confianza y respeto por sus conocimientos y su honestidad, al transmitir información, dar enseñanza, hacer un procedimiento y ofrecer un servicio o ayuda.
El profesional debe mantener y acrecentar los conocimientos, habilidades técnicas, psicológicas y humanísticas, para garantizar unos cuidados de enfermería, seguros y libres de riesgos para el paciente, familia y comunidad.
Debe, además, proteger la información que directa o indirectamente obtenga sobre la vida, la salud, la enfermedad y la muerte de aquellos con quienes de algún modo establezca algún tipo de relación durante el ejercicio profesional.
- **Derechos:**
Conjunto de leyes, preceptos y reglas a que están sometidos los seres humanos en su vida social. Facultad de hacer una cosa, de disponer de ella o de exigir algo de una persona.
- **Diligencia:**
El esmero para que ningún daño se produzca o ningún bien deje de conseguirse por motivos imputables a las actitudes del cuidador (pasividad, descuido, pereza)



- **Fidelidad:**
Exactitud en cumplir con sus compromisos. Las obligaciones que recaen generalmente en el ámbito de la fidelidad son las implícitas en una relación de confianza entre la persona sujeto del cuidado y la que ofrece el mismo, tales como el cumplimiento de promesas y el mantenimiento de la confidencialidad. Los individuos tienden a esperar que las promesas sean cumplidas como parte de las relaciones humanas armoniosas y que no sean violadas sin un motivo poderoso.
- **Honestidad:**
Compostura, moderación, recato, pudor, decoro, modestia, honradez.
- **Humildad:**
Es la ausencia completa de orgullo.
Renunciar a todo sentimiento de superioridad, infundiéndole ánimo a las personas para lograr que estas superen sus dificultades.
Cuando algún conocimiento o procedimiento no se domina, reconocer que es mejor consultar o pedir ayuda por el bien del paciente.
- **Integralidad:**
Orienta el proceso del cuidado de enfermería a la persona, familia y comunidad con una visión unitaria para atender sus dimensiones físicas, sociales, mentales y espirituales.
- **Justicia:**
El principio de justicia, es aquella virtud de la persona que lo induce a reconocer a cada uno lo que le corresponde. Estipula la igualdad de trato entre los iguales y la diferencia de trato entre los desiguales conforme a sus necesidades. Esto significa que las personas que tienen necesidades iguales deben recibir la misma cantidad de recursos, también si algunas personas tienen más necesidades que otras, deberán recibir más recursos. Esto permitirá hacer una distribución más equitativa de los recursos disponibles.
- **Libertad:**
Facultad natural que tiene un ser humano de realizar algo con autonomía, de hacer o decir cuanto no se ponga a las leyes y las buenas costumbres.
- **Prudencia:**
Moderación en el comportamiento para acomodarlo a lo que es sensato o exento de peligro.
Tener en cuenta todas las posibles consecuencias previsibles, no iniciar procedimientos que impliquen riesgos innecesarios o injustificados o tomar las precauciones debidas para disminuir en lo posible los riesgos y asegurar el máximo beneficio del paciente.
- **Responsabilidad:**
Acción y efecto de cumplir una obligación y de responder por ella, es decir, rendir cuentas ante sí mismo y ante los demás. Asumir las consecuencias de todo lo actuado, con intensión o sin ella. Es un acto de compromiso y de deber.
- **Sensibilidad o Humanidad:**



Aquellas cualidades que hacen capaz a la persona cuidadora de captar y comprender las vivencias de quien recibe los cuidados y de encontrar las formas más humanas de expresión de éstos. Esa sensibilidad tiene tres dimensiones distintas, todas ellas importantes:

- La capacidad de percibir las necesidades del ser humano, interpretando sus mensajes.
Capacidad de escuchar y mantener una actitud receptiva.
 - La capacidad para identificarse o compartir vivencias a través de una auténtica empatía.
 - La habilidad expresiva para encontrar las formas de cercanía y de expresión que el paciente requiere; formas que deben ser presididas por la delicadeza y la ternura.
- **Solidaridad:**
Es la cohesión o integración de las personas para asociar esfuerzos, con el propósito de lograr objetivos y metas determinadas por el colectivo. Este principio se basa en el derecho humano fundamental de unión, asociación y el compartir fines comunes.
 - **Tolerancia:**
Se fundamenta en el valor de la dignidad humana y en la virtud más útil en la vida social. Indulgencia, respeto y consideración hacia la manera de pensar, de actuar y de sentir de los demás.
 - **Verdad:**
Es la armonía entre los que se siente, piensa, dice y hace la persona, facilitando a los demás el acceso a lo que percibe honradamente como cierto. El principio de la veracidad se define como la obligación de decir la verdad y no mentir ni engañar a otro.

TÍTULO III

DEFINICIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE SIGUEN PARA REGULAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

CAPÍTULO VII

CAUSALES Y TRANSGRESIONES

CAUSALES

1. Las transgresiones al Código Deontológico, al Estatuto y al Reglamento de la Asociación y otras normas acordadas en enfermería.
2. Los conflictos graves que afecten el honor entre dos o más miembros de la ANEP.



3. Las quejas que presenten los particulares contra alguno de los miembros de la ANEP, por hechos que signifiquen desprestigio para la profesión o cargos contra la moral y las buenas costumbres.
4. Las actuaciones que vayan en detrimento de la integridad e intereses de la ANEP.

TRANSGRESIONES:

1.- Las transgresiones al Código Deontológico corresponden al incumplimiento de las normas de conducta contenidas en sus cuatro (4) aspectos:

- La Enfermera y su relación con el paciente, las personas, la familia y la comunidad.
- La Enfermera en el ejercicio de la profesión.
- La Enfermera y su relación con los colegas y otras disciplinas.
- La Enfermera y su relación con su asociación.

2.- El incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los miembros activos, estipulados en el Reglamento de la ANEP, constituyen infracciones que obstaculizan el normal desarrollo de la asociación y el logro de sus propósitos y objetivos.

3.- Además de las medidas disciplinarias recomendadas por el Tribunal de Honor, las enfermeras que, en el ejercicio de la profesión, violen la constitución y las leyes vigentes del país, pueden ser sometidas a juicio civil o criminal.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTOS

1. El Tribunal de Honor acogerá las denuncias presentadas ante él en debida forma por:

- Comité Nacional de Enfermería.
- Junta Directiva de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (A.N.E.P.)
- Instituciones públicas o privadas.
- Enfermeras.
- Personas particulares.

Nota: Ver Procedimiento en Anexo No.1

2. Las denuncias deben formularse por escrito y deben contener lo siguiente:

- Señalamiento del hecho imputado y de las circunstancias que contribuyan a determinarlo.
- Referencia de personas que conozcan el hecho
- Clara identificación tanto del denunciante como del demandado.



- Otros elementos que señala el formulario especial diseñado por el Tribunal de Honor.

Nota: Ver Formulario en Anexo No.2

3. El estudio y la evaluación del caso comprobará si existe o no mérito para formular cargos por violación a la Ética profesional. Se procederá siguiendo el proceso establecido en el Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

4. Si después de valorar debidamente el caso, se conceptúa que la presentación de la violación a las normas es de carácter laboral, administrativa, civil o penal y no compete al Tribunal de Honor, se remitirá al Comité Nacional de Enfermería un informe del caso y de todas las diligencias practicadas, para que este organismo tome las medidas pertinentes.

5. Las enfermeras denunciadas tienen el derecho de buscar la asesoría que consideren necesaria y de exponer sus razones, las cuales deben ser imparcialmente consideradas.

CAPITULO IX PRESCRIPCIÓN

Las denuncias contra Enfermeras por faltas a la ética, prescriben en el plazo de un año. El plazo comenzará a contarse a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos y sólo se interrumpe cuando se acoge la denuncia en el Tribunal de Honor.

CAPITULO X SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán a las Enfermeras infractoras del Estatuto y Reglamento de ANEP y del Código Deontológico, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida son las siguientes:

- a. Amonestación privada oral que consiste en la represión constructiva que se hace a la infractora por la falta cometida.
- b. Amonestación escrita, la cual reposará en los archivos de ANEP (Tribunal de Honor).
- c. Suspensión temporal de derechos, privilegios y honores de la ANEP, como miembro activa.
 - De uno (1) a seis (6) meses.
 - De seis (6) a doce (12) meses.
- d. Separación temporal o definitiva como miembro activa de la ANEP, cuando una autoridad competente lo haya sancionado por falta cometida, privándolo del derecho a ejercer la profesión temporal o definitivamente.

CAPITULO XI



RECURSOS

Los miembros sancionados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal de Honor, pueden interponer recurso de reconsideración ante el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles, después de habersele notificado el fallo.

Nota: Además de los Estatutos, Reglamentos y Código Deontológico de la ANEP, la Enfermera debe conocer la Constitución Política del país, las leyes vigentes generales y de enfermería, los Reglamentos de la Institución en que labora y todas las normas establecidas en Enfermería. El desconocimiento de ellos no le exime de responsabilidad.

CAPITULO XII RECURSOS

1. **TRANSGRESIÓN:** Infracción de un precepto obligatorio. Quebrantamiento de una prohibición.
2. **HECHO IMPUTADO:** Acción material con contenido penal que se le atribuye a una persona capaz.
3. **SUSTANCIADOR:** Funcionario o persona que se encarga de instruir o tramitar un procesos o expediente.
4. **INFRACTOR:** Es la persona que infringe un precepto obligatorio. Transgresor.
5. **PRESCRIPCIÓN:** En derecho penal, extinción de la responsabilidad por el transcurso del lapso fijado por ordenamiento legal, para perseguir un delito o falta, incluso luego de quebrantada una condena.
6. **SUSTANCIAR:** Acción que ejerce el sustanciador, que consiste en reunir pruebas, citar, escuchar a los interesados y practicar cuantas diligencias y actuaciones sean necesarias para que pueda resolverse o fallarse en un asunto.
7. **RECURSO:** Medio legal para impugnar las resoluciones.
8. **CONOCIMIENTO:** Estudiar, calificar y sancionar las faltas a la ética.
9. **DESCARGOS:** Versión del acusado sobre los hechos que se imputan.
10. **SUMARIO:** Investigación que se hace referente a un suceso que se presume violatorio de las normas establecidas.



11. **FALLO:** Sentencia, decisión.
12. **DOLO:** Engaño, fraude o trampa.
13. **CULPA:** Falta más o menos grave de acuerdo a las indagatorias.

Bibliografía

- Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (1995). **Código de Ética y Reglamento del Tribunal de Honor.**
- Balderas, M. (1998). **Ética de Enfermería.** México: McGraw Hill Interamericana.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería. (1998). **Código Deontológico de la Enfermería Española.**
- **OPS/OMS. (1999). Enfermería: Formación Ética para la Vida.** Perú: Editora de Publicaciones S.R.L.
- Consejo Internacional de Enfermeras (2000). **Código Deontológico del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), para la Profesión de Enfermería.** Ginebra (Suiza): Imprenta Fornara.
- Isaacs, Lidia de (2001). **Aspectos Legales y Éticos de Enfermería.** Panamá: Imprenta Universitaria.
- Hortal, Augusto. (2002). **Ética General de las Profesiones.** Bilbao (España): Editorial RGM, en Bilbao.
- Vielva, Julio (2002). **Enfermería: Ética de las Profesionales.** Bilbao (España): Editorial RGM, S.A.
- Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá. (2004). **Estatuto y Reglamento de A.N.E.P.**



ANEXOS



ANEXO N°1

PROCEDIMIENTO PARA ACOGER LAS DENUNCIAS

1. Solicitar el Formulario de Denuncia, en la Secretaria de ANEP Sede o en los Capítulos.
2. Llenar el formulario según la guía establecida.
3. Entregar a la secretaria administrativa de la Sede o en los Capítulos, el Formulario de Denuncia y la documentación que la sustenta, en un sobre cerrado, dirigido a la presidenta del Tribunal de Honor.

El mismo debe llevar anotado el término **“Confidencial”**.

Nota: Las denuncias procedentes del Comité Nacional y la junta Directiva de ANEP, deben estar firmadas por la Presidenta y Secretaria de cada estamento, las otras denuncias serán firmadas por el denunciante.

ANEXO N°2



FORMULARIO DE DENUNCIA

N° de Caso: _____ Fechas: _____

I. DATOS PERSONALES DEL O DE LOS DENUNCIANTES

* Nombre: _____

(Apellidos) (Nombres)

N° de Cédula: _____ N° de SS: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio:

_____ (Calle) (Ciudad) (País)

Lugar de Trabajo:

Ocupación: _____

Teléfono: _____

_____ (Oficina) (Residencia)

Dirección Postal: _____

* Nombre: _____

_____ (Apellidos) (Nombres)

N° de Cédula: _____ N° de SS: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio:

_____ (Calle) (Ciudad) (País)

Lugar de Trabajo:

Ocupación: _____



Teléfono: _____

_____ (Oficina)

(Residencia)

Dirección Postal: _____

II. DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANDO

Nombre:

_____ (Apellidos) (Nombres)

Domicilio:

_____ (Calle) (Ciudad) (País)

Lugar de Trabajo: _____ Teléfono: _____

Cargo: _____

III. DESCRIPCIÓN DEL HECHO O LOS HECHOS DENUNCIADOS

Fecha:

_____ Hora: _____ Lugar: _____

Hecho

denunciado: _____

IV. TESTIGOS Y EVIDENCIAS QUE PUEDAN COMPROBAR LO DENUNCIADO



Dirección: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Firma de las (os) denunciante (S):

_____ N° de Cédula:

_____ N° de Cédula:

V. RECIBO EN TRIBUNAL DE HONOR:

Firma: _____ N° de Cédula: _____

Fecha: _____ Hora: _____

**ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ
TRIBUNAL DE HONOR
INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO DE DENUNCIAS**

PROPÓSITO: Disponer de un instrumento que permita al interesado presentar denuncias por transgresiones al Código Deontológico y Estatutos y Reglamentos de las Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá.

OBJETIVO: Presentar las denuncias en debida forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Deontológico y Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

PROCEDIMIENTO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE DENUNCIAS: Solicite en la Asociación Nacional de Enfermeras Sede o en el Capítulo que corresponda el formulario de denuncias; al llenar el formulario de denuncia, utilice escritura clara preferiblemente letra en imprenta.

Nº de caso (Para uso del Tribunal de Honor).

Fecha: Anotar fecha en que se llena el formulario de denuncia.



I. **DATOS PERSONALES DEL O DE LOS DENUNCIANTES** Anote claramente todos los datos que se solicitan en relación a la (s) persona (s) que formula (n) la denuncia.

II. **DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO** Anote claramente todos los datos que se solicitan relacionados con la Enfermera (o) a quien se está denunciando.

III. **DESCRIPCION DEL HECHO O LOS HECHOS DENUNCIADOS**
Describa Claramente los hechos o motivos de la denuncia (que sucedió, cómo, dónde, cuándo y quienes estuvieron involucrados).

Nota: Si para describir los hechos denunciados se requiere mayor espacio, puede utilizar hojas en blanco que debe anexar a este formulario. Anotar fechas, hora y lugar en que ocurrió el hecho o los hechos.

IV. **TESTIGOS Y EVIDENCIAS QUE PUEDAN COMPROBAR LO DENUNCIADO**
Debe suministrar todos los nombres con sus generales, datos e informes fidedignos necesarios para conocer, analizar y poder tomar decisiones objetivas relacionadas con el caso denunciado (adjunte informe escrito de testigos y sus direcciones).

Nota: El formulario y demás documentos de la denuncia deben presentarse en sobre cerrado, dirigido a la presidenta del Tribunal de Honor. El mismo debe llevar anotado "CONFIDENCIAL", entregue el sobre a la secretaria de ANEP en la Sede.

